



**Universidad Autónoma Facultad de Ciencias del  
"Gabriel René Moreno" Hábitat, Diseño y Arte**



**CONVENIO ESPECIFICO DE INTERCAMBIO ENTRE LA UNIVERSIDAD PARIS OUEST NANTERRE LA  
DEFENSE Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO**

Entre

La **Facultad de Ciencias del Hábitat, Diseño y Arte** – Unidad de Post Grado de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", denominado **UAGRM-FCHDA** con domicilio la Avenida San Martín N° 146 (zona de Equipetrol), de la ciudad de Santa Cruz, representada legalmente por el Arq. Pedro Bazán Salvatierra CI 802646 Cbba., en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias del Hábitat, Diseño y Arte designado mediante la Resolución emitida por el Comité Electoral N° 321/2012 y Acta de Posesión de fecha 25 de julio de 2012, por una parte,

y

La **Université Paris Ouest Nanterre La Défense**, establecimiento francés, de carácter científico tecnológico, denominado **UPOND** con sede en 200 Av. De la République 92001 Nanterre, Francia, representado legalmente por la Coordinadora de los intercambios con América Latina y Maitrense de Conférences del UFR de Langues, Doctora Françoise Martínez, documento de identidad 13AK46609 por otra parte, se ha convenido en lo siguiente:

**Artículo 1. Objetivos**

El objeto de este convenio es el de estructurar y de animar la investigación de los programas de intercambio de docentes, investigadores, estudiantes, así como del personal administrativo entre las dos instituciones de Francia y de Bolivia, específicamente en el campo de las carreras que forman parte de la Facultad de Ciencias del Hábitat, Diseño y Arte de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno y La Université Paris Ouest Nanterre La Défense, para desarrollar de manera conjunta, actividades académicas y de investigación.

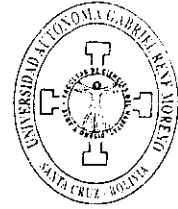
**Artículo 2. (COMPROMISOS Y/O APORTES DE CADA PARTE)**

**2.1 La Université Paris Ouest Nanterre La Défense se compromete a:**

- i. Aceptar, enviar y acoger de 1 a 5 estudiantes cada año.
- ii. Evaluar y seleccionar a los estudiantes.
- iii. Los estudiantes de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno serán admitidos en cursos correspondientes a su disciplina y/o en los cursos de Francés para estudiantes extranjeros
- iv. Los estudiantes de la UAGRM – FCHDA serán sometidos a las mismas reglas universitarias y disciplinarias que aquellas que se aplican a los estudiantes de la Universidad anfitriona.
- v. Los estudiantes de la UAGRM – FCHDA pagarán los derechos de inscripción en su Universidad de origen antes de su partida y se beneficiarán de las ventajas y de los servicios de la Universidad anfitriona. Ellos serán exceptuados del pago de matrícula.
- vi. Los estudiantes de intercambio deberán pagar su alojamiento y alimentación, sus gastos de transporte local e internacional, así como sus gastos personales. La Universidad anfitriona les prestará su cooperación en la búsqueda de alojamiento y otros requerimiento y les ayudará a cumplir con las formalidades administrativas a su llegada.
- vii. Los estudiantes de intercambio deberán haber contraído, antes de su partida, un seguro médico válido en el país anfitrión. Caso contrario, los estudiantes deberán a su llegada al país que los acoge contraer un seguro local privado que corre por cuenta propia del estudiante.
- viii. La Universidad anfitriona transmitirá las notas de los estudiantes a la Universidad de origen; debiendo cada Universidad decidir cuantos créditos el estudiante deberá adquirir en la Universidad anfitriona.



**Universidad Autónoma** Facultad de Ciencias del  
**"Gabriel René Moreno"** Hábitat, Diseño y Arte



- ii. Evaluar y seleccionar a los estudiantes.
- iii. Los estudiantes de Paris Ouest Nanterre serán admitidos en cursos correspondientes a su disciplina y/o en los cursos de español, guaraní, quechua o aymara.
- iv. Los estudiantes de la Université Paris Ouest Nanterre La Défense serán sometidos a las mismas reglas universitarias y disciplinarias que aquellas que se aplican a los estudiantes de la Universidad anfitriona.
- v. Los estudiantes de la la Universite Paris Ouest Nanterre La Défense pagarán los derechos de inscripción en su Universidad de origen antes de su partida y se beneficiarán de las ventajas y de los servicios de la Universidad anfitriona. Ellos serán exceptuados del pago de matrícula.
- vi. Los estudiantes de intercambio deberán pagar su alojamiento y alimentación, sus gastos de transporte local e internacional, así como sus gastos personales. La Universidad anfitriona les prestará su cooperación en la búsqueda de alojamiento y otros requerimiento y les ayudará a cumplir con las formalidades administrativas a su llegada.
- vii. Los estudiantes de intercambio deberán haber contraído, antes de su partida, un seguro médico válido en el país anfitrión. Caso contrario, los estudiantes deberán a su llegada al país que los acoge contraer un seguro local privado que corre por cuenta propia del estudiante.
- viii. La Universidad anfitriona transmitirá las notas de los estudiantes a la Universidad de origen; debiendo cada Universidad decidir cuantos créditos el estudiante deberá adquirir en la Universidad anfitriona.

**2.3 Paris Ouest Nanterre y la UAGRM - FCHDA, se comprometen a.**

- i. La UAGRM - FCHDA y la Université Paris Ouest Nanterre designarán a los encargados de garantizar el cumplimiento del presente Convenio.
- ii. Definir de común acuerdo, las actividades y el calendario de trabajo, así como las condiciones y contribuciones de cada parte para la realización de las actividades que surgieran.
- iii. Ambas partes se comprometen a respetar la propiedad intelectual de cada institución, en particular en lo que se refiere al aporte de cada una en materia de metodología, publicaciones, herramientas y técnicas específicas;

**Artículo 3. (MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO)**

Se constituirá un comité mixto de seguimiento de manera paritaria según la designación que realizarán las partes comunicando por escrito y oficialmente quienes realizarán el control y seguimiento del presente convenio.

Las partes se comprometen a entregar un informe científico anual.

El comité de seguimiento examinará el estado de progreso de la implementación del presente convenio y los resultados de la colaboración y reorientará, si es necesario, los objetivos de las actividades conjuntas.

**Artículo 4. (PUBLICIDAD DE TRABAJOS REALIZADOS)**

Toda obra, publicación o publicidad vinculada a la puesta en marcha del presente Convenio específico tendrá en cuenta la colaboración entre las Partes. Además, se mencionará de manera clara la denominación de las Partes en todas las publicaciones científicas y en todo documento relacionado a la presente colaboración, así como el nombre de los investigadores participantes.

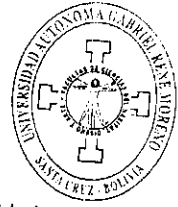
**Artículo 5. (MECANISMOS DE RESOLUCION)**

El incumplimiento a las cláusulas y condiciones generales del convenio será causal de la rescisión.

El presente convenio podrá ser rescindido en cualquier momento, cuando la parte interesada, justificadamente, notifique a la otra, por escrito, con antelación mínima de 90 (noventa) días. En



**Universidad Autónoma  
"Gabriel René Moreno" Facultad de Ciencias del  
Hábitat, Diseño y Arte**



ningún caso la disolución anticipada de este convenio dará lugar a la conclusión de las actividades que se están llevando a cabo, las cuales seguirán ejecutándose hasta su total finalización.

Podrá ser disuelto el presente convenio, por los siguientes motivos:

- Común acuerdo entre las partes.
- Resolución por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, cuando la parte en cumplimiento haya notificado a la parte en incumplimiento y tras sesenta (60) días de esa fecha y la parte en incumplimiento no haya corregido la situación.
- Al término de la vigencia de este convenio.

**Artículo 6. (VIGENCIA)**

El presente convenio entrará en vigencia en la fecha de firma por las partes, tendrá una duración de tres (3) años, pudiendo operarse la tácita reconducción de la vigencia

**Artículo 7. Ampliación**

Mediante adenda donde se establezcan objetivos y compromisos entre partes, el presente convenio podrá servir como documento marco para que otras unidades académicas de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno puedan acceder a la Cooperación Científica de la Université Paris Ouest Nanterre La Défense.

**Artículo 8: Conformidad y aceptación.**

En prueba de conformidad y aceptación con cada uno de los artículos del presente convenio, las partes firman en cuatro ejemplares originales (dos en francés, dos en español) el presente documento reservándose dos originales cada una de las partes.

Hecho en 4 ejemplares originales

Santa Cruz de la Sierra, 9 de julio de de 2013

**Dra. Françoise Martínez**

Maitresse de Conférences

UFR de Langues

Coordinatrice des échanges avec l'Amérique latine

**Arq. Pedro Bazán Salvatierra**

Decano Fac. Ciencias del Hábitat, Diseño y

Arte

**Rector**  
Universidad Autónoma Gabriel René Moreno